

63190408900220220010503

Sucesión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a definir, si asume o no el conocimiento del recurso de apelación, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia, dentro de la Sucesión Intestada presentada por los señores GLORIA INES NARANJO y otro siendo causante la señora MERCEDES NARANJO TORO.

Para resolver se considera:

El Juzgado Segundo Promiscuo municipal remite al Juzgado de Familia en reparto, el recurso de apelación propuesto dentro del proceso de Sucesión intestada de la causante MERCEDES NARANJO TORO, el cual correspondió por reparto al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Armenia.

Al revisar el expediente, se encuentra que, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Armenia, le había correspondido por reparto este mismo proceso, para efectos de determinar lo relacionado con un recurso de queja, el cual fue resuelto por auto del 11 de diciembre de 2023.

El acuerdo No. 1472 de junio 26 de 2002, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el reparto de los asuntos civiles de conocimiento de los juzgados y salas de Tribunales, según las normas contenidas en el presente acuerdo, estableció el procedimiento para el reparto y en el artículo 7º. Numeral 5º. Dispone: 5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente...

Así las cosas, tenemos que, al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Armenia, le fue repartido, por primera vez, el trámite de SUCESIÓN de la causante GLORIA INES TORO, por lo que en aplicación del numeral 5 del artículo 7 del acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, en todas las ocasiones que, se interpongan recursos, el asunto le será asignado a este, que, se le repartió inicialmente.

Por lo que se puede concluir que, el proceso de Sucesión de la causante GLORIA INES NARANJO al ser repartido por segunda vez, deberá ser asignado al Juzgado

*Primero de Familia de Armenia, y no al Cuarto de Familia del Circuito, lo que permite concluir que, para el trámite del recurso de apelación, serán remitidas las diligencias al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Armenia. **Líbrese** el oficio respectivo.*

Finalmente, se dispone la desanotación del presente radicado, para su respectivo archivo.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

ghfn

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfca5db386ac08f07642adcbb643d71766b992b77e96aa2515931b2334eb5c6**

Documento generado en 13/03/2024 07:20:53 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**